



## Reseña del libro:

# Debates y Desafíos para los Derechos Humanos

### Referencia:

Barraza, C; Noguera, H; Ramelli, A; Bonilla, E; Alfonso, H; Rocío, L; Manuel, L. y Molina, S. (2020). *Debates y Desafíos para los Derechos Humanos*. Ediciones USTA. Bogotá.

Por: Carlos Felipe Lobo Garrido

En esta obra, los autores se plantean y analizan controversias que se presentan en los Derechos Humanos abordando temáticas que tiene relación con los mismos, tales como el género, la mujer, la jurisdicción especial para la paz, la educación en la posguerra, la política pública en Colombia, entre otros temas.

El primer capítulo “*El Género, una de la Posverdades del Acuerdo de Paz*” escrito por Cecilia Barraza Morelle; donde la autora aborda el concepto de género y como se usó este mismo para incentivar a los colombianos a estar en contra del Acuerdo de Paz. Se desarrolla explicando varios conceptos que son de vital importancia para el entendimiento de la misma problemática, principalmente el de la masculinidad hegemónica, la cual se puede definir como una posición dominante de la masculinidad donde las mujeres están en una posición de subordinación basado en un orden natural, posturas tradicionales, un fuerte arraigo religioso y el rechazo a la diversidad sexual (Morelle, 2020).

De igual forma la autora Cecilia Morelle nos habla sobre las “Fake News” la cuales son noticias

falsas que circulan por medios de comunicación las cuales engañan o desinforman sobre un hecho en específico; los políticos hoy en día hacen esta práctica con fines a construir discursos afines a sus seguidores por medio de creencias y Colombia no es la excepción respecto a esta problemática, especialmente sobre el Acuerdo de Paz entre el gobierno colombiano y las FARC. Se plantea un caso donde se presentó esta problemática en Colombia y tuvo una gran relación con el Acuerdo de Paz respecto a la cartilla de ambientes escolares libres de discriminación, por medio de la cual el Ministerio de Educación buscó implementar en los colegios con fines de aprendizaje sobre el género, orientación sexual, equidad de género, entre otros. No obstante, se generó una campaña en contra de estas cartillas afirmando que esta generaba un riesgo a la familia y promovía la homosexualidad, del mismo modo y con los mismos argumentos ocurrió respecto al Acuerdo de Paz en donde de tocaban los temas de género y los relacionados a este para promover el desacuerdo de las personas respecto al mismo. (Morelle, 2020). Finalmente, comenta que después del plebiscito en donde gano el “no” se hicieron varias modificaciones a los acuerdos cambiando términos y expresiones como diversidad sexual o identidad de género diversa para evitar controversias.

En el siguiente capítulo, el doctor Helber Noguera Sánchez, analiza la participación de algunas organizaciones de derechos humanos, como: Corporación Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo, Corporación Jurídica Yira Castro, Humanidad Vigente Corporación Jurídica, Movimiento de Víctimas de Crímenes de Estado, Corporación Sisma Mujer, entre otras. Las organizaciones que se mencionan en la obra tienen similitudes y diferencias, pero todas ellas se consideran defensoras de Derechos Humanos por medio de actividades de formación o capacitación, el autor analiza cada una de ellas y los medios por los cuales buscan lograr sus objetivos.

Estas organizaciones realizaron diversas labores de incidencia por medio de interlocución, escenarios y elementos técnicos, jurídicos y contextuales que propusieron relacionadas con la JEP las cuales fueron tenidas en cuenta por el Tribunal Constitucional (Noguera, 2020). De este modo las organizaciones no solo realizaron labores jurídicas sino también de formación, capacitación, investigación, entre otros analizando problemas jurídicos relacionados con la JEP.

En el capítulo tercero, el autor Alejandro Ramelli Arteaga explica en que consiste la priorización y selección de casos en la Jurisdicción Especial para la Paz. El autor empieza abordando la priorización como técnica de gestión de investigación criminal, este afirma que permite organizar y desarrollar un orden de las demandas a la administración de justicia y como esto no implica renunciar a la acción penal (Ramelli, 2020). Por otro lado, el autor menciona el orden que fijó la JEP (Ley 1957 de 2019) que considera la gravedad de los hechos, que es el grado de afectación de Derechos Humanos; la representatividad, que consta en la investigación y judicialización de los hechos; las características diferenciales de las víctimas, las características de los responsables y la disponibilidad probatoria.

La priorización genera grandes beneficios tales como una mejor organización de investi-

gaciones por medio del cruce de variables, no se extingue la acción penal, no existe reserva legal, permite generar diferenciaciones entre los autores, entre otras (Ramelli, 2020). Por ende, se evidencia la necesidad de implementar este método para adelantar investigaciones criminales en contexto el cual se incorpora al proceso por medio de los medios de prueba y este mismo contexto puede ser empleado en distintos procesos (Ramelli, 2020).

En el siguiente capítulo Elsa Bonilla Piratova analiza elementos del ordenamiento jurídico en los cuales se encuentra el derecho a la educación y la educación en Derechos Humanos, esto genera una necesidad en los Estados de incentivar y generar alternativas para que los ciudadanos conozcan y tengan una concepción sobre los Derechos Humanos con fines a fortalecer los mismos y darle mayor poder al ciudadano para defenderse (Bonilla, 2020).

De igual forma la autora menciona a la organización internacional sobre el derecho a la educación y de cómo esta sostiene que las personas tenemos derecho a la educación y que este derecho debe estar garantizado en el ordenamiento jurídico tanto internacional como nacional, sin embargo, no basta con tener el derecho legal, sino que se deben tener mecanismos para ejecutar el mismo derecho (Bonilla, 2020). La educación se puede considerar como un derecho social, pero con una doble dimensión ya que es un derecho en sí mismo, pero también es un instrumento para la realización de los humanos ya que entre más educado este el pueblo mejor será la ejecución de la protección de estos derechos. Posteriormente, la autora hace un recuento histórico de cómo surge la protección de los Derechos Humanos, desde Convención Americana de Derechos Humanos (1969) hasta llegar al Plan Nacional Decenal de Educación el cual tiene como objetivo educar para la paz (Bonilla, 2020) La educación en Derechos Humanos sigue siendo un reto para los ordenamientos jurídicos, también, un proceso

social permanente donde se busca potenciar los deberes morales, la cultura, la política, la ciudadanía y los mismos Derechos Humanos.

En el quinto capítulo el autor Heyder Alfonso Camelo nos habla sobre la protección de los Derechos Humanos después de que el Estado ha pasado por una guerra, el autor hace referencia de como un conflicto armado afecta al Estado y a sus propósitos y que al terminar este mismo se inicia un nuevo proceso de reconstrucción del orden social que ha sido afectado y a la legitimidad del Estado (Camelo, 2020). El en periodo de posconflicto los estados tienen funciones básicas dentro de las cuales encontramos la capacidad de brindar servicios a la población afectada, como de salud o la misma justicia, recuperar el monopolio legítimo de la fuerza y reconstruir la legitimidad del mismo Estado (Camelo, 2020). En el texto de igual forma se tiene en cuenta el tema de la economía respecto al posconflicto y como la recaudación de impuesto tiene un papel fundamental con el fin de realizar obras en beneficio de las poblaciones más afectadas por el conflicto armado, de igual forma es menester que los Estados realicen reformas y por medio de su implementación se debe lograr explicar los cambios de las dinámicas de la violencia (Camelo, 2020) esto con el fin de que el Estado oriente el conflicto social por medio de instituciones públicas y otras formas alternativas de resolver los conflictos y que se aumente la seguridad en el Estado.

Por otro lado, el autor Camelo hace referencia a la situación en la que se encuentra Colombia, argumentando que se encuentra en tránsito de un conflicto armado a un crimen organizado; por ende, el autor argumenta que el Estado tiene nuevos retos respecto a estos nuevos escenarios de conflictos. La conflictividad en Colombia se debe analizar desde dos puntos, respecto a la conflictividad común, la cual es la que afecta a la ciudadanía, y la conflictividad respecto a la guerra, la cual es generada por grupos armados (Camelo, 2020). Finalmente el autor concluye que por todo lo anterior, es importante que el Estado genere

proceso de reconstrucción institucional una vez haya terminado el conflicto armado, debido a que los vacíos de regulación que dejan los grupos armados pueden llegar a ser ocupados por otros grupos de violencia organizada y por otro lado, el Estado debe hacer una mayor presencia en las zonas más afectadas por el conflicto armado para ayudar a la población, ya que si el Estado tiene una presencia débil o es ausente eso puede generar más violencia (Camello, 2020)

Posteriormente, la autora Liliana Rocío Chaparro, analiza la situación de la violencia contra las mujeres, particularmente por parte de sus exparejas. La autora empieza argumentando una problemática que se da debido a que la Corte Suprema de Justicia en materia penal modificó como se comprende la familia, excluyendo así a la exparejas que aun así tengan hijos no convivan juntos; por ende, hace más complejo el acceso a la justicia por parte de las mujeres ya que no se podría constituir el delito de violencia intrafamiliar sino por el contrario el de lesiones personales (Chaparro, 2020). La Corte argumentó que lo que se busca proteger no es como tal a una familia en abstracto sino la convivencia pacífica de un proyecto colectivo, no obstante, mantener la figura de violencia intrafamiliar cometida por las exparejas ya que permite una mejor vía jurídica para las demandas de las víctimas. Sin embargo, no es la mejor manera de garantizar los derechos de todas las mujeres desde una mirada de Derecho Humanos que supere el área de la familia (Chaparro, 2020). Por ende, concluye que considerar que las exparejas que no conviven juntas no hacen parte de la familia genera un gran vacío y por ende la jurisprudencia debe desplazar el debate de la familia a la discriminación; es decir, más que debatir que se entiende por familia, se debe debatir cual es la mejor forma de garantizar los derechos de las mujeres respecto a la discriminación y la violencia histórica que han vivido.

En el siguiente capítulo, la autora Sandra Milena Molina nos habla sobre la política pública en Colombia respecto a la exigibilidad interna-

cional de Derechos Humanos, en el texto explica que para autolimitar la soberanía del Estado este asume responsabilidades en el área internacional por medio de tratados internacionales. Colombia se encuentra adscrito a muchos tratados internacionales de Derechos Humanos y por ende, entidades internacionales pueden solicitarle al Estado colombiano el cumplimiento de compromisos en relación con la protección de derechos humanos, y el incumplimiento de estos mismos puede generar una responsabilidad internacional, generar demandas tanto internas como internacionales y Colombia respondería internacionalmente (Molina, 2020). Sin embargo, al defensa internacional del Estado no contempló mucha atención y en las demandas internacionales, los montos por la responsabilidad del Estado son muy altos y no existe un claro lineamiento para defender los intereses del Estado para defenderse ante las entidades internacionales. Por la ineficaz defensa técnica del Estado en los litigios se han afectado los recursos públicos, por tal motivo, el Estado colombiano acude ante el Consejo Nacional de Política Económica y Social con fines de mejorar la defensa internacional del Estado (Molina, 2020).

El Conpes estableció como objetivos mejorar la defensa jurídica del Estado por lo que busca dotar la defensa jurídica del Estado en un marco institucional y mejorar la gestión y estrategia de la defensa jurídica (Molina, 2020), Colombia, que ha sido condenada por violaciones a Derechos Humanos, ha perdido pelitos internacionales como el de Nicaragua, de muestra su ineficacia en materia de defensa y el retiro de Colombia de tratados internacionales, si bien pueden hacer que se evite fallos en contra, no va acorde con sus principios internacionales. Por ende, se creó la Agencia Nacional de Defensa Jurídica de la nación, por medio de la política pública establecieron objetivos e instituciones estableciendo equipos de trabajo y presupuesto (Molina, 2020).

Finalmente, en el último capítulo, el autor Luis Manuel Castro analiza el bloque de cons-

titucionalidad debido a que este presenta varias problemáticas, ya que en muchos casos no se dimensiona su contenido o su alcance, especialmente con los documentos internacionales que genera duda si entra o no al bloque de constitucionalidad (Castro, 2020). La noción de bloque de constitucionalidad fue incorporada en la Constitución Política y se entiende que incluye tratados internacionales. Castro nos habla también sobre los documentos blancos que se pueden entender como documentos que tienen herramientas, definen o precisan estándares de protección más altos frente a los derechos y hacen parte del bloque de constitucionalidad (Castro, 2020), sin embargo, no se ha establecido una diversidad entre estos documentos al igual que su naturaleza jurídica.

Por otro lado, el autor explica que para la Corte Constitucional un tratado en materia de Derechos Humanos no sirve como parámetro de control de para declarar exequibilidad o inexecutable de una disposición interna, por ende no se puede dar una confrontación entre estos dos. Sin embargo, el autor expresa que la Corte ha señalado que las decisiones de la Corte I.D.H tienen carácter vinculante y que el Estado debe acatarlas y las que no vincule le sirven como criterio de interpretación a las normas que hacen parte del bloque de constitucionalidad (Castro, 2020)

Si bien en este libro se abordan distintos temas respecto a la mujer, bloque de constitucionalidad, el posconflicto, entre otros mencionados anteriormente, podemos evidenciar que todos giran entorno a los Derechos Humanos; cada autor aborda una problemática respecto a los Derechos Humanos, sus violaciones y las formas en que estos pueden ser defendidos especialmente en un país como Colombia en cual diariamente hay violaciones a los mismos y ha pasado por guerras y demandas internacionales. Cada autor aborda de manera concreta las problemáticas que se presentan en el Estado colombiano según el tema, generando un contexto histórico para poder ubicar al lector y un contexto jurídico para

evidenciar cual es la situación normativa de cada de uno de estos problemas y con ello entender si es falta de eficacia de las normas o vacíos normativos; no obstante, se presentan conclusiones en mira de soluciones o propuestas que el Estado colombiano debe implementar si quiere mejorar en estos parámetros, ya que Colombia al ser un Estado Social de Derecho (Constitución Política,

1991) debe velar por los Derechos Humanos, por el aseguramiento y la no violación de los mismos. Por lo anterior, considero que es una obra que aborda problemáticas que vive nuestro país día a día pero que, de igual forma, genera una propuesta de cambio y mejoramiento jurídico de forma muy clara y eficiente logrando dejar claro cada punto de cada autor con sus debidos argumentos.